



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

CONTRATO AD 075/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. VÍCTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA LA ESTACION ARTE CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL ING. FERNANDO RASCON CHAVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha de 23 de Mayo del 2016, la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico solicitó la autorización para la contratación del servicio de promoción, organización, logística y ejecución del evento artístico y cultural denominado "Pasaje Victoria", a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto de \$700,000.00 M.N. (Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, cuya justificación radica en seguir impulsando el turismo de negocios como detonante de desarrollo económico y la promoción de programas de desarrollo cultural.
- II. Con fecha 27 de Mayo de 2016, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de promoción, organización, logística y ejecución del evento artístico y cultural denominado "Pasaje Victoria", solicitado por la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b) y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que mediante solicitud de elaboración de contrato, la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico solicitó la contratación del servicio de promoción, organización, logística y ejecución del evento artístico y cultural denominado "Pasaje Victoria"; por un monto total

de \$700,000.00 M.N (Seiscientos Mil Pesos 00/100); cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y con una vigencia contractual del 27 de Mayo al 02 de Octubre de 2016;

- IV. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 64, fracción XI, y 66, fracciones III y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 90 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Que tiene proyectado participar en la realización del evento de exposición de arte contemporáneo para el público Chihuahuense conocido como "Pasaje Victoria", con la participación de curadores y artistas plásticos nacionales e internacionales.
4. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **01-52411010008-999999-04-04011-131-000-02R0108-44108-1-4-GCAM-000**;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar al **PRESTADOR** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente

- II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "El parian artesanías, S.A de C.V." tal y como consta en la Escritura Pública número 15,383, volumen 653, otorgada con fecha 07 de Septiembre de 1998 ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con número 34, a folios 72, volumen 66 del Libro Primero de la sección de comercio, con fecha 22 de septiembre de 1998 de dicho Distrito. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 2. Que mediante escritura pública número 7502, otorgada con fecha 020 de Junio de 2005, ante la fe del Licenciado Armando Barraza Bustillos Notario público 23 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizo el acta de asamblea de la Sociedad, en la cual se acordó entre otros, el cambio de denominación social de la sociedad por el de "La estación arte contemporáneo, S.A de C.V" documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 3. Que mediante escritura pública número 9358, volumen 348 de fecha 05 de junio de 2007, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 04 de Mayo de 2007 en la cual se ratifica su cargo de Administrador Único a el Ingeniero Fernando Rascon Chavez, cuenta con las facultades necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, mismas que no la han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 4. Se encuentra inscrita en el Padrón de prestadores de Municipio de Chihuahua con acta de recepción de fecha 22 de Enero de 2016;
 5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **EAC980907EW4**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 8. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios profesionales al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de

concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en el clausulado siguiente:

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DENOMINADO "PASAJE VICTORIA".

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** deberá atender las siguientes especificaciones:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Producción de obra:	Adquisición de pintura
	Brochas, pinceles, lápices, plumas
	Batidores, tela, imprimatura, grapas
	Compra de materiales especializados: acrílicos, madera, acero, aluminio y vidrio.
	Producción especializada: diseñadores industriales, diseño general, pintores, artesanos, escultores, ingenieros, carpintería, constructoras, impresión.
	Renta de equipo especializado: grúas, camiones, montacargas.
	Compra o renta de equipo y materiales en general: taladros, brocas, martillos, sierras, tornillos, clavos, lijas y pegamento.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Curaduría:	Investigación general sobre artistas y la obra que manejan
	Textos e información general sobre exhibiciones y artistas.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Museografía:	Iluminación de espacios
	Enmarcado

	Traslado de obra dentro de la Ciudad de Chihuahua
	Montaje de obra
	Diseño de montaje de obra
	Diseño de espacios
	Construcción de mamparas, muros y bases
	Montaje de información general sobre cada exhibición
	Impresión de vinilos y textos para cada exhibición
	Embalaje de obra, empaques, y materiales de empaque al concluir las exhibiciones

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Diseño general del circuito:	Diseño gráfico, mapa, logotipo, fichas técnicas, banners y flyers
	Diseño de circuito de galerías

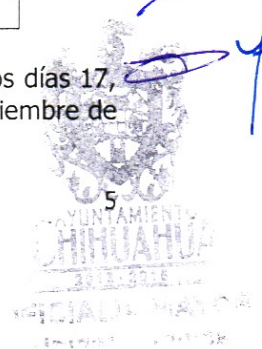
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Acondicionamiento:	Adaptación de espacios para exhibición de arte, eléctrico, hidráulico y limpieza
	Traslado de materiales como escombros y basura.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Administrativo	Contabilidad y administración general

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Operativo	Permisos, contratos y coordinación durante el evento.

Transporte de obra
Viáticos de los artistas
Página de internet
Fotografía de exhibiciones
Difusión en redes sociales
Impresión de mapas
Seguro de evento
Guardias de seguridad
Guías capacitados
Renta de extintores
Ambulancia
Alimentos del personal durante el evento

2. Los **SERVICIOS** serán prestados por etapas, la primera etapa comprenderá los días 17, 18 y 19 de Junio del 2016; la segunda etapa será los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 2016.



3. Los **SERVICIOS** a ser prestados serán realizados mediante 19 exhibiciones, cuyo programa forma parte integrante del presente contrato dentro del **anexo 1**
4. El **PRESTADOR** no podrá llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas, salvo en los establecimientos comerciales que cuenten actualmente con dicho permiso, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello. El **MUNICIPIO** no extiende ni autoriza de forma alguna la venta de bebidas alcohólicas, ni garantiza la permanencia del permiso a aquellos lugares que sirvan de galería y que actualmente cuenten con dicha autorización ;
5. El **MUNICIPIO** autoriza la instalación de algunos exhibidores en diversos lugares tales como: Plaza de armas y en la calle Victoria y Quinta, así como en la calle Victoria y Tercera en la ciudad de Chihuahua. Dicha autorización no incluye de forma alguna el permiso por parte de las autoridades en materia de protección Civil, debiendo el **PRESTADOR**, sujetarse a la normatividad correspondiente. Consecuentemente es obligación del **PRESTADOR** gestionar y obtener la autorización por parte de las autoridades de Protección Civil para llevar a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.
6. Le queda prohibido al **PRESTADOR** arrendar o entregar en uso de forma gratuita u onerosa, cualquier bien propiedad del **MUNICIPIO**.
7. El **PRESTADOR** se obliga a contratar seguridad y realizar los trámites necesarios para incorporar elementos de Seguridad Publica, en caso de requerirse conforme la normatividad aplicable.
8. El **PRESTADOR** se obliga a entregar un informe final de resultados a más tardar el día 26 de Septiembre de 2016 a la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$700,000.00 M.N. (Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** con un anticipo del 50 % del Monto Total a la firma del presente contrato, es decir la cantidad de **\$350,000.00 M.N (Trecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, El saldo insoluto restante será pagado al terminar la vigencia o conclusión de los **SERVICIOS**.

QUINTA. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN. La Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. Así mismo la vigilancia y ejecución del presente contrato será responsabilidad de la dependencia, en caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por el suministro e instalación de los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PRESTADOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PRESTADOR".

NOVENA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá de entregar un **cheque cruzado** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$60,344.83 M.N. (Sesenta Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PRESTADOR" deberá de entregar un **cheque cruzado** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$60,344.83 M.N. (Sesenta Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6

(seis) meses, contados a partir del que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y;

3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$ 350,000.00 M.N (Trecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

DECIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PRESTADOR**", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre **27 de Mayo de 2016 al 02 de Octubre de 2016.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro

considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **Oficial** en Av. Independencia y Victoria S/N, Edificio Del Real 8vo Piso, Colonia Centro, C. P 31000 , **número de teléfono 072, extensión 6358.**

9

Unidad Jurídica

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El **PRESTADOR**" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El **PRESTADOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "**PRESTADOR**" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

Calle Victoria e Independencia "Edificio del
Real" Segundo Piso, Colonia Centro
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel.072

EL PRESTADOR:

Calle Aldama Numero 1002
Colonia Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel.614-410-72-16

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EL MUNICIPIO:

LIC. VICTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA

EL PRESTADOR:

ING. FERNANDO RASCON CHAVEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTE**s convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTE**s aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

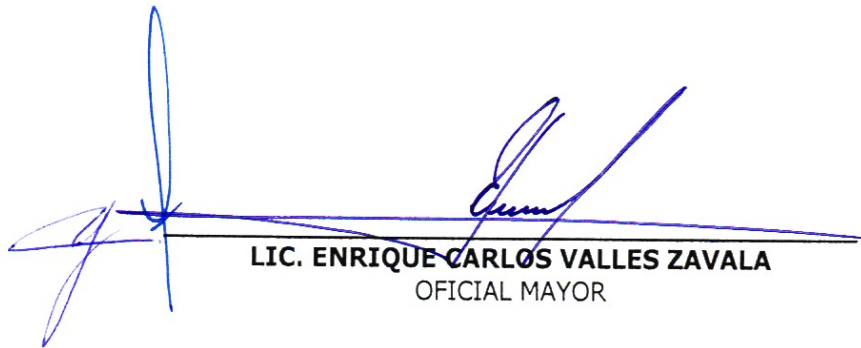
VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTE**s renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.

EL MUNICIPIO:



LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR

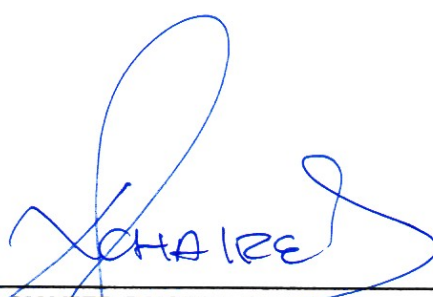


LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL





LIC. VICTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO



LIC. XAVIER DUARTE CHAIRES
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DELH. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PRESTADOR:**



"LA ESTACION ARTE CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO
ING. FERNANDO RASCON CHAVEZ



PROGRAMA DE EXHIBICIONES

A. PRIMERA ETAPA de PASAJE VICTORIA, los días 17, 18 y 19 de Junio del 2016.

1. Nombre del artista: James Rubio

Descripción de la exhibición: Pintura, y Mural

Información del artista: Artista de Nueva York vive y trabaja en Nueva York.

Galería: La Estación

2. Nombre del artista: Christopher Yerington

Descripción de la exhibición: Serigrafía, Dibujo y pintura

Información del artista: Artista de Nueva York vive y trabaja en Nueva York.

Galería: La Estación

3. Nombre del artista: Félix Lugo

Descripción de la exhibición: Colectivo de pintura

Información del artista: Artista y curador de Chihuahua, vive y trabaja en Chihuahua

Galería: El Aguafuerte

4. Nombre del artista: Tienda Cede

Descripción de la exhibición: Mural temático del corredor, obra de artistas y mercancía del corredor para venta.

Información del artista: Artista de Chihuahua. Vive y trabaja en Chihuahua.

Galería: El Aguafuerte

5. Nombre del artista: Antonio León

Descripción de la exhibición: Instalación pintura mural

Información del artista: Artista de Cd. Madera, vive y trabaja en Chihuahua.

Galería: La Mexicana

6. Nombre del artista: Fernando Rascón

Descripción de la exhibición: Instalación Lumínica

Información del artista: Artista de Chihuahua, vive y trabaja en Chihuahua.

Galería: Plaza de Armas

7. Nombre del artista: Ozkar Dooval

Descripción de la exhibición: Escultura

Información del artista: Artista de Chihuahua, vive y trabaja en Chihuahua.

Galería: Plaza de Armas

8. Nombre del artista: Hermanos Villanueva

Descripción de la exhibición: Escultura en circulación

Información del artista: Artistas de Chihuahua, viven y trabajan en Chihuahua.

Galería: Plaza de Armas

9. Nombre del artista: Fernando Rascón

Descripción de la exhibición: Pintura interactiva para pintar por los asistentes.

Información del artista: Artista de Chihuahua, vive y trabaja en Chihuahua.

Espacio: Calle Victoria



B. SEGUNDA ETAPA de PASAJE VICTORIA, los días 16, 17 y 18 de Septiembre del 2016.

PRODUCCIÓN DE 10 EXHIBICIONES

1.-Nombre del artista: Saul Gomez

Descripción de la exhibición: Pintura, y Mural

Información del artista: Artista de Nueva York vive y trabaja en Nueva York.

Galería: La Estacion

2.-Nombre del artista: Ichiro Irie

Descripción de la exhibición: Dibujo

Información del artista: Artista de Ciudad de Mexico vive y trabaja en Ciudad de Mexico

Galería: La Estación

3.-Nombre del artista: Antaginst Movement

Descripción de la exhibición: Colectivo de dibujo

Información del artista: Artista y curador de Japon, vive y trabaja en Los Angles Ca.

Galería: El Aguafuerte

4.-Nombre del artista: Division del Norte

Descripción de la exhibición: Mural temático del Pasaje Victoria,

Información del artista: Colectivo de Chihuahua, viven y trabaja en Chihuahua.

Galería: El Aguafuerte

5.-Nombre del artista: Ismael de Anda

Descripción de la exhibición: Instalación pintura mural

Información del artista: Artista de Los Angeles, vive y trabaja en Los Angeles.

Galería: La Mexicana

6.- Nombre del artista: Arian Dylan

Descripción de la exhibición: Instalación

Información del artista: Artista de Oaxaca, vive y trabaja en Oaxaca.

Galería: Plaza de Armas

7.- Nombre del artista: Felipe de Jesus Alcantar

Descripción de la exhibición: Escultura

Información del artista: Artista de Chihuahua, vive y trabaja en Chihuahua.

Galería: por definir

8.- Nombre del artista: Miguel Valverde

Descripción de la exhibición: Escultura interactiva

Información del artista: Artista de Cuauhtemoc, viven y trabajan en Chihuahua.

Galería: Plaza de Armas

9.-Nombre del artista: Fernando Rascón

Descripción de la exhibición: Pintura interactiva para pintar por los asistentes.

Información del artista: Artista de Chihuahua, vive y trabaja en Chihuahua.

Galería: Calle Victoria

10.-Nombre del artista: Antonio Leon

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten letter 'f']

[Handwritten signature]

Descripción de la exhibición: Pintura Mural.

Información del artista: Artista de Chihuahua, vive y trabaja en Chihuahua.

Galería: Calle Victoria

